



Respuesta a Solicitud de Información Pública Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana	N° Solicitud: AC003T0000513
	Página 1 de 02
	Documentos Anexos: 0

Asunto	Solicita información sobre inscripción del sitio Ramsar Salar de Pujsa
Correo Electrónico	<u>marioschellmanb@gmail.com</u>

Señor Shellman:

Damos respuesta a su Solicitud de Información Pública, ingresada a esta Dirección Nacional con fecha 16 de junio de 2017 con el Folio AC003T0000513, mediante la cual solicitó lo siguiente:

"Solicito la información que conduzca a entender como válida e inobjetable la decisión contenida en el ORD. N° 46/2011 de fecha 05/04/2011 de la Dirección Regional Antofagasta de la Corporación Nacional Forestal dirigido a la DGA y al SEIA ambos de Antofagasta. Dice relación con la inscripción del Sitio Ramsar Salar de Pujsa.

Uno.- El punto de partida de la información requerida es el Decreto N°771/1981 con asiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 11/11/1981, documento que en el ejemplar disponible tanto en la Biblioteca del Congreso Nacional como en el citado Diario Oficial, está inconclusa faltando el Artículo 8, artículo que está citado en otros anteriores y que al suscrito le ha sido imposible reconocer en el texto de los artículos 7 al artículo 9. Dos.- Interpretando el mandato del Decreto N°771/1981, se inscribió el sitio Ramsar Salar de Pujsa y por la vía de la Transparencia recibí íntegra desde el MINREL la documentación, inscripción N°1871 de fecha 14 de agosto de 2009; la delimitación territorial en papel (una exigencia de la Convención) está a Escala 1:100.000 que no es cartografía Regular IGM, está en coordenadas geográficas faltando a la continuidad en Latitud y Longitud, por la Escala y sin que estén marcadas las altas cumbres es imposible reconocerlas para situar en ellas los vértices del polígono, por la Escala es imposible leer con escalímetro coordenadas de un punto sin cometer error de lectura de varios segundos geográficos, el cuadriculado en minutos sea en Latitud y Longitud no está en las dimensiones correspondientes, no tiene inscritas las coordenadas de los vértices de la poligonal delimitatoria, la referencia al accidente topográfico Quebrada Alitar referida en la cartografía Regular IGM Esc 1:50.000.- consecuentemente, respecto del UNO que precede, siendo el suscrito un técnico y no un jurista, considero que la falta de artículo 8 en el Decreto 771, lo invalida y todo lo que se haya hecho citándolo es de nulidad total; respecto de la Inscripción específicamente del Sitio Ramsar Salar de Pujsa, (DOS que precede), con faltas técnicas notables, lo hace imposible de aplicar o respetar y debiera dejarse sin efecto, sin considerar los otros "fundamentos" contenidos en la ficha técnica para la Inscripción.

RAZONES que exhibo y por las cuales SOLICITO información del MINREL, ante mi obligación de Recurrir de Reclamación ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago por la negativa de la Dirección General de Aguas Regional Antofagasta y Central en Santiago de autorizar la EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en territorios superpuestos con territorios del Sitio Ramsar Salar de Pujsa, solicitud que con claridad absoluta excluye los territorios en que se sitúa el citado salar. REFERENCIA: por el Norte, y en el mismo Este UTM, cartografía Regular IGM Esc. 1:50.000 el salar de Pujsa no alcanza a la coordenada UTM 7.435.300 metros



mientras que la delimitación superaría la coordenada 7.441.000 metros. Mi solicitud limita al SUR en la coordenada UTM Norte 7.435.600 metros."

Al respecto, se hace presente que al no identificarse claramente la información que solicita, conforme lo exige el art. 12, letra c), de la ley N° 20.285, no resulta posible a esta Dirección Nacional abocarse a su respuesta.

Habida cuenta de lo anterior, se le requiere para que precise su Solicitud en el plazo de cinco días, contado desde la respectiva notificación, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición.

Saluda atentamente a Ud.



ANA FUENTES TORRIJO
Embajadora

Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado